



EJECUTIVO
RAD. 2020-00229

Informe secretarial,

Señor juez a su despacho el presente proceso con fecha de continuación de audiencia única programada para el 28 de septiembre de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de septiembre de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que a través de providencia de 19 de enero de 2023, decretó prueba de oficio ordenando a la demandante SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE S.A.S., que allegara al Despacho, información detallada **con sus los respectivos soportes**, de la nota crédito por valor de \$40,801,274.00, relacionado en el Estado de cuenta aportado a través de correo electrónico al Despacho, no obstante, en la información aportada por la demandante **no se observa lo requerido por el Despacho**, ni soportes de los valores relacionados en el estado de cuenta.

Por lo anterior, en aras de esclarecer los hechos objeto de controversia y antes de emitir una decisión que ponga fin a la instancia, se decretará prueba de oficio de conformidad con lo previsto en los art. 169 y 170 del C.G.P.

En el presente caso se decretará de oficio dictamen pericial de Perito contador a fin de que rinda informe claro, preciso, exhaustivo y detallado de todo lo relacionado al estado de cuenta de los canones de arrendamiento causados con ocasión al contrato de arrendamiento de fecha 15 de abril de 2015, suscrito por la sociedad BUSTAMANTE VASQUEZ Y CIA. LTDA, en su condición de representante de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S., con la Sociedad K GUZMAN DISEÑO DE PRODUCCION S. A. S., con sus respectivos valores pendientes, descuentos y aplicación de los pagos realizados por el demandado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del C.G.P., se decreta de oficio el dictamen de un PERITO CONTABLE a cargo de la parte demandante y demandada, atendiendo que, se hace necesario informe pericial claro, preciso, exhaustivo y detallado de todo lo relacionado al estado de cuenta de los canones de arrendamiento causados por concepto del contrato de arrendamiento de fecha 15 de abril de 2015, por lo tanto, se nombrará al perito PEDRO BUJATO, quien podrá ser contactado al correo



pejobupo@hotmail.com , cel. 3103561864, para lo cual se le concede el término de 10 días a partir de la notificación de la presente providencia

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628ef3b122ff52ca0ae14604f9e1aedf4f388e05ee4ff3d0e77525feedfe56d9**

Documento generado en 27/09/2023 07:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>